

ESTATVTOŚ HECHOS

POR LA VNIVERSIDAD DE

Salamanca , de lo an de guardar los cur-
fos de Gramatica de menores que nue-
uamente se instruyeron.



IMPRESSO EN SALAMANCA.

en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOUSALES

EN SALAMANCA A TRE-
ze diaz del mes de Hebrero del año de mill
y quiniétos y quarenta y nueue años se jun-
taron a claustro pleno de llamamiento del
muy magnifico señor don Diego Ramirez
de Fuen leal Rector del dicho estudio, y vniuersidad de Sa-
lamanca, conuiene a saber estando ay presentes el dicho se-
ñor Rector, y el muy magnifico señor don Ioan de Quiño-
nes maestro escuela de Salamanca cácelario en el dicho estu-
dio, y los doctores Antonio de Benaunte, y Ioan de Ciui-
dad, y Ioã puebla, y Garcia de Collado, y Antonio de Agui-
lera juristas, y el maestro Frãcisco Sancho theologo, y arti-
sta, y los doctores Luys Perez, y Ioã Muñoz, y Hieronymo
Despinosa, y Bernardino Ruyz, y Gregorio de Parraga ju-
ristas, y el maestro Ioan Gomez theologo, y artista, y los do-
ctores Antonio de la Parra, y Antonio Gallego, y Ioan Pe-
rez de Cubillas, y Lorenço de Alderete, y Lorenço Perez
medicos, y los maestros Hernando de la Torre, y Antonio
de Aguilar, y Leon de Castro, y Alonso Sanchez de Oliua-
res artistas, y los licenciados Francisco botello, y Antonio
de Vlloa, y el bachiller Bernal Marles deputados, y los ba-
chilleres, Ioã Aluarez, y Nuffio de Alfaro, y Christoual Mer-
chan, y Grauiel Dolcio, y el canonigo diego Maldonado cõ-
siliarios del dicho estudio estando todos juntos dentro del
dicho claustro pleno dẽtro del claustro de las escuelas mayo-
res de arriba lugar acostumbrado, y siẽdo llamados para el,
todos los doctores, y maestros, y diputados, y cõsiliarios del
dicho estudio, y segũ que dello dio ay fe Martin de Ayama-
cales lugar teniẽte de bedel auerlos llamado por cedula de
llamamiento firmada del nombre del dicho señor Rector
del tenor siguiente.

Cedula.

¶ Señor Gregorio de Robles bedel llamareys a claustro
A ij pleno



pleno para mañana miércoles a la hora de las quatro de la tarde para cōcluyr lo que esta cometido cerca de los cursos de Gramatica nueuamente criados. Y así mismo para tratar en el cosas tocantes en los arrendamientos de las tercias deste estudio, fecha a doze de Hebrero de mill y quiniētos y quarenta y nueue años.

*Don Diego Ramires de
Fuen leal Rector.*

¶ Leyda la dicha cedula arriba dicha el dicho señor Rector p̄sento en el dicho claustro vn̄os capitulos hechos, y ordenados por los señores comissarios que auian sido por el dicho claustro sobre lo tocāte a los cursos de la Gramatica nueuamente instituydos los quales son estos que se figuen.

*Capitulos que han de guardar los que tuieren
los dos cursos de gramatica de menores.*

¶ Los estatutos que se an de guardar en los dos cursos de menores nueuamente instituydos son los siguientes

¶ Primeramente ordenaron, y mandaron los señores del claustro que se hiziesen dos cursos de menores, y q̄ se den a cada vno dellos de salario veynte mill m̄rs en cada vn̄ año sin que lleuen dinero alguno a los oyentes que a ellos oyeren, y que estos cursos vaquen de quatro en quatro años, y se prouean por los señores del claustro.

¶ Yten mandaron, y ordenaron que los dichos regētes de menores así elegidos por la vniuersidad lean publicamēte trayēdo palmatorias y açotes en las escuelas menores deste estudio cada vno en su general en competencia el vno del otro hasta en tanto q̄ los dichos señores con toda breuedad por ser cosa muy importante, y necessaria, y estar ya m̄ada en los estatutos manden hazer dos colegios, o casas donde los dichos regentes lean, y tengan los estudiantes recogidos para que mejor les puedan enseñar, y castigar, y pedir les cuenta particulāmente.

¶ Yten

¶ Yten mandaron, y ordenaron que los dichos regentes lea cada vno seys horas, tres por la mañana, y tres por la tarde en esta manera, que por la mañana en inuierno lean de las ocho a las nueue, y de las diez a las onze, y la ora intermedia se queden en el general tomando lecciones, y haziendo que los estudiantes pratiquen, y cōfieran entre sí lo que an oydo: por la tarde lean de vna a dos, y de tres a quatro, y la hora intermedia se quedarán en el general haziendo lo mismo que por la mañana. En el verano mudarán las horas entrarán por la mañana a las siete, saldrán a las diez, y por la tarde entrarán a las dos, y saldrán a las cinco.

¶ Yten mandaron, y ordenaron q̄ los dichos regentes en las dichas horas señaladas dende el sant Lucas hasta la Nauidad solamente declinen, y adiectiuē nombres, y pronombres: conjuguen, y formen verbos regulares, & irregulares por todas las diferencias de coniugaciones dende Nauidad hasta Pascua lean por la mañana entrambas horas las partes menores llana, y claramente enseñando a hazer concordias en noticias breues de actiua, y de pasiua: a la vna por la tarde harán cōjugaciones así este tiempo como todo el restante del año conjugando de verbos verbos actiuos, neutros, deponentes, para que tengan conoscimiento de todos así mismo latinando, y regendo los latines que dieren. En la otra hora leerán el genero, así prosiguiran por todo el libro de Nebrixa haziendo lo mismo, por la mañana de que las partes fueren acabadas que para el tiempo de Pascua de Flores poco mas, o menos todo el segundo libro se acabe, y las lecciones que dieren a las reglas que estudiaren.

¶ Yten mandaron, y ordenaron que dende Pascua de flores adelāte en la primera hora de la mañana para dar lectiō sea por el arte del Antonio, y en la postrimera de la tarde tornen como de principio por sant Lucas a declinar, formar, conjuar, leer partes menores, y passar todo el segundo como arriba esta dicho para que dos vezes en el año se lea primero y segundo libro del Antonio, y en la otra hora de nueue



de nueue a diez lean quatro renglones de Terentio, o de algunas sentencias, como son las de Publio que andá con Caton, o el mismo Caton, o algunas epistolas familiares claras y breues, y estos se rijan, y pratiqn cada parte por si preguntando, y tratando lo q̄ en el arte se auia declarado, y les hagan decorar los dichos renglones que cada dia leyeren.

¶ Yten mandarō, y ordenaron que el dia de asueto, o fiesta que los regentes de artes lean, passen por la mañana todas las lecciones que los diaz atras uieron leydo pidiendo les cuenta de todo lo dicho, y castigando a quien no la diere tal, y por la tarde huelguen.

¶ Yten que el sabado por la tarde desde Pascua en adelante les den latines de cartapacio con sus vocablos, y partes en que les enseñen de camino la orthographia.

¶ Yten ordenaron, y mandaron que desde Nauidad en adelante de quinze en quinze diaz los dichos regentes pongan vna vez el vno, y otra vez el otro vn estudiante que responda a las preguntas que los otros estudiates de otro curso le pusieren y las preguntas sean de lo que se uiere tratado en los quinze diaz atras, y los dichos regetes se hallen a estas dichas preguntas para que les declaren las questiones esto se haga en la vltima hora del sabado auiedo dado antes el latin de cartapacio.

¶ Yten ordenaron, y mandaron que cada regete por sant Lucas haga vna matricula de los estudiates que entrare en su escuela para que les pueda preguntar, y tener cuenta con ellos, y los dichos estudiantes dentro de ocho diaz, elligan el regente que quisieren seguir, y si despues se passaren para el otro regete sean castigados por ello en quatro reales: los dos para el cepo del ospital de estudio, y los dos para el regete de quiē se passaron la qual pena hagan executar los que visitaren los dichos cursos.

¶ Yten mandaron, y ordenaron que para que todo lo sobre dicho se guarde, y cumpla, y así los regentes como los discipulos tēgan cuydado de aprouechar los dichos cursos sean

sean visitados de dos en dos meses por vn maestro de los de la facultad de Gramatica hecho por esta vniuersidad, y por otra persona que el claustro nombrare al principio de sant Lucas, y si muchos maestros en la facultad de Gramatica fechos por esta vniuersidad uiere: visite vna vez cada vn año por sus antiguedades, y de se a los dichos visitadores por cada vez que visitaren medio ducado a cada vno del arca del estudio, y los tales visitadores tengan poder de multar en la pena que les pareciere a los regetes que hallaren culpados, y siendo pertinaces lo hagan saber al Rector para que prouea de remedio competente.

¶ Y así presentados los dichos capitulos, y estatutos que arriba van incorporados por el dicho señor Rector, y Maestro escuela, y maestros de la facultad de Gramatica a quien la vniuersidad lo auia cometido leydos en el dicho claustro, y por los dichos señores del dicho claustro entendidos dixeron que los auian, y uieron por buenos, y por tales los aprouaron, y mandaron que los regentes que uieren de ser de Gramatica los guarden, y cumplan como en ellos se contienen, y que los señores maestros, y visitadores hagan las dichas visitas, y se les de, y pague lo en ellos cōtenido conforme a los dichos capitulos de estos dichos estatutos, y así mismo sobre.

Comission para hazer los collegios.

¶ Yten los dichos señores en el dicho claustro cōtenidos cometieron a los señores Rector, y Maestro escuela, y el doctor Antonio de Benauete, y maestro Antonio de Aguilar q̄ son p̄sentes traten en hazer la traça, y edificios de los dos collegios de Gramatica que se an de hazer en las casas que la vniuersidad tiene a sant Ioã del Alcaçar, y que sus mercedes hagã poner cedula por partes publicas, y hagan hazer las otras mas diligencias para que si alguno, o algunos los quisieren tomar a destajo así de canteria, y carpinteria, y todo



y todo lo demas que a sus mercedes les pareciere se comete todo a los dichos señores lo hagan , y manden hazer como mejor vieren que cumple a esta vniuersidad haziédoles vnos collegios honestos, y que el hazedor acuda con los maruedis que los dichos señores comissarios para todo lo sobre dicho libraren, y que se lo tomará en cuéta lo que anfi para ello diere, y pagare anfi los vnos de los otros, y los otros de los otros, y yo Andres de Guadalajara notario.

Paffo ante mi,

Andres de Guadalajara.
Notario.



VNIERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS USALES